



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1136** DE **24 ABR. 2015**

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.  
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo Número 519 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encargó a GABRIEL HERNÁN MÉNDEZ CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.176.788, titular del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción como ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02, de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá, a partir de la fecha de posesión de encargo y hasta que dure el encargo del titular del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que NIDIA CAROLINA LOZANO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.539.608, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07.

Que en mérito de lo expuesto,



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1136** DE

24 ABR. 2015

"Por la cual se hace un nombramiento provisional  
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a NIDIA CAROLINA LOZANO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.539.608, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular del cargo GABRIEL HERNÁN MÉNDEZ CAMACHO.

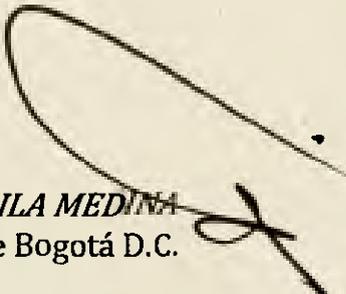
ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 ABR 2015

  
**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada   
Revisó: María Teresa Velandia Fernández   
Directora Talento Humano